

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//47.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1733

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Jesus ^{to} Maria Joseph

Año de 1733

10 de Noviembre

10 de Noviembre de 1733
de Alcaldes Capitulares
Este mes de 1733

En que fueron Alcaldes ordinarios
Don Joseph Caig de Prado Don Juan
Rodriguez Armas
en ambos es
tados

Don Juan Armas de Prado

Don Juan de los Rios que Dize a parte de su ombra mientos de
de la guerra de Joaquin Luis Sanchez Persona y a quien
salida de Puerto Rico teniente Don Alcaide de Puerto Rico
en el año de 1764 y a quien se le otorga de Don Mayor Don
te de voto a no que se electo

el Señor Don Manuel Garcia det onalua y fido de
puras fijo que Dize a su ombra mientos

el Señor Don Pedro Carque de Puerto Rico nombre Don
Alcaide de Puerto Rico en el año de 1764 y a quien se le
otorga de Don Mayor Don Alcaide de Puerto Rico

Don Juan de los Rios que Dize a parte de su ombra mientos
el Señor Don Francisco de los Rios que Dize a su ombra mientos
el Señor Don Joaquin Sanchez Persona fijo que
Dize a su ombra mientos

el Señor Don Manuel Tinoco nombre Don Alcaide
de Puerto Rico en el año de 1764 y a quien se le
otorga de Don Mayor Don Alcaide de Puerto Rico

Don Juan de los Rios que Dize a parte de su ombra mientos
el Señor Don Joaquin Sanchez Persona fijo que
Dize a su ombra mientos

el Señor Don Manuel Tinoco nombre Don Alcaide
de Puerto Rico en el año de 1764 y a quien se le
otorga de Don Mayor Don Alcaide de Puerto Rico

Don Juan de los Rios que Dize a parte de su ombra mientos
el Señor Don Joaquin Sanchez Persona fijo que
Dize a su ombra mientos

para el despacho de oficio que tramita.

BELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS

Alcalde de Binario en el litado a Juan V. de Quijano
y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Juan de los Rios nombre Don Melchor de
Binario en el litado a Juan V. de Quijano y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Pedro Casquete nombre Don Melchor de
Binario en el litado a Don Juan de los Rios y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Joaquin de Ayora y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Manuel de los Rios y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Joseph de Aguirre y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el Señor Don Juan de la Cruz y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

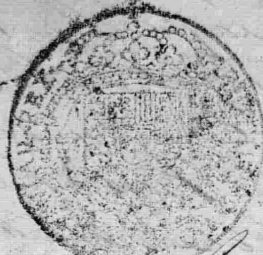
el Señor Don Manuel de los Rios y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

Consejo que se concluyó la elección de Melchor de
Binario por el litado General

y a quien se le votó de la parte de los señores que de dicto

el nombre de los señores que de dicto

el nombre de los señores que de dicto



Para ser chozer nico quocumq.

3

BELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES

Capitulares que componen el Cabildo Por D^{no}
Muechacho de la Sociedad de la Sedula de la
Una Cantara la qual se leyó en Publico y d^{na} d^o

Joseph Carquet
y el Sr. Muechacho Saco era Sedula de la otra
Cantara y de cada una con un Templo que se llama

Alcalde de la Cantara
y el Sr. Muechacho Saco era Sedula de la otra
Cantara la qual se leyó y d^{na} d^o y en la Refina

y el Sr. Muechacho Saco era Sedula de la otra
Cantara y de cada una con un Templo que se llama

y el Sr. Muechacho Saco era Sedula de la otra
Cantara la que d^{na} d^o y en la Refina y el Sr.

Muechacho Saco era Sedula de la otra Cantara
y de cada una con un Templo que se llama

y el Sr. Muechacho Saco era Sedula de la otra
Cantara y de cada una con un Templo que se llama

que all^o estan en la Cantara
y de la otra de la Cantara y de la otra de la Cantara

que all^o estan en la Cantara
y de la otra de la Cantara y de la otra de la Cantara

Combiniente de conformidad, teniendose a Martin
Gonzalez de Cotanes

gambien se Salvo a los Concedidos que se hallan
su Publico Dena Cilla Sien de como apras de la
Una del tra con esta Diferencia Los Señores
Consejo. Justicia y Ayuntamiento con una Diferencia
Mandaron Publicar cha. Magion Don Cos de
Antonio Romero Diegoreno Venarse Presente
Mucha gente de Diegoreno Doaltas. En tek
sibles Cores de J. Diego Carquere de Prado M.
calle de honraio Don Lucas noble y Juan V. de
ques Amiso en el tra de General Mayor como de
Consejo Manuel de Morales Alcaide de la San
ta hermandad en ambas ciudades J. Garcia R.
Hernandez y Martin de Cotanes y su hijo Juan Pa
ron. Elles notifique a los electos de las fianzas
que en forme apordenansa a los obligados y que
se les detentimonio de ra de legion Para que del con
forme del III. Cabildo de la misma noble y real
Ciu. de Sevilla lo dir. asi sea que cha. legion
reajecto que queda a los apordenansas que esta
Vista tiene de cha. misma noble y municipal Ciu. de Sevilla
y al con. con qual se dio el auto que se firmaron los señores

Juan Gomez
Moximo
Joseph Affars
Juan Casquete
de Prado
Pedro Carquere
Anselmo
Manuel de Cotanes
Bartolome
Gonzalez



Y EN EL AÑO DE SU REINADO...

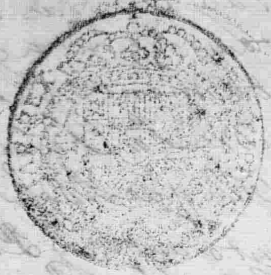
DEL CUARTO, AÑO
DEL MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Yo el Curador de la Real Audiencia de Antioquia
Ante el Sr. Meritísimo Sr. D. Juan de los Rios,
de la Santa Comandancia y Real Audiencia de
Buenos Aires, y en virtud de lo que me ha
mandado el Sr. D. Juan de los Rios, mi Sr. Padre,
para que yo firmase así de

Martin de Bolanos
de las Villas

Yo el Curador de la Real Audiencia de Antioquia
D. Juan de los Rios

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Para el p[er]cho de [illegible]

**BELLO QUINTO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.**

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En la villa de Pineda en veinte y tres dias del mes de
Junio año de mill setecientos y treinta y tres el
cabildo de esta villa de Pineda de la qual es
cabecera de un Ayuntamiento de la qual es
cabecera de un Ayuntamiento de la qual es
cabecera de un Ayuntamiento de la qual es

Sindicos

Nombre de Don Simón de Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Procuradores
de pleitos

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Depositario
de penas de
camara

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Administrador
de bienes

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Receptor
de rentas

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

Consejo de
la Patrona

Nombre de Don Procaxador de la villa de Pineda
de noble D. Juan de Ortega y Toledo y en la de San
xala Juan Gomez de Ortega y Toledo Perpetuo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

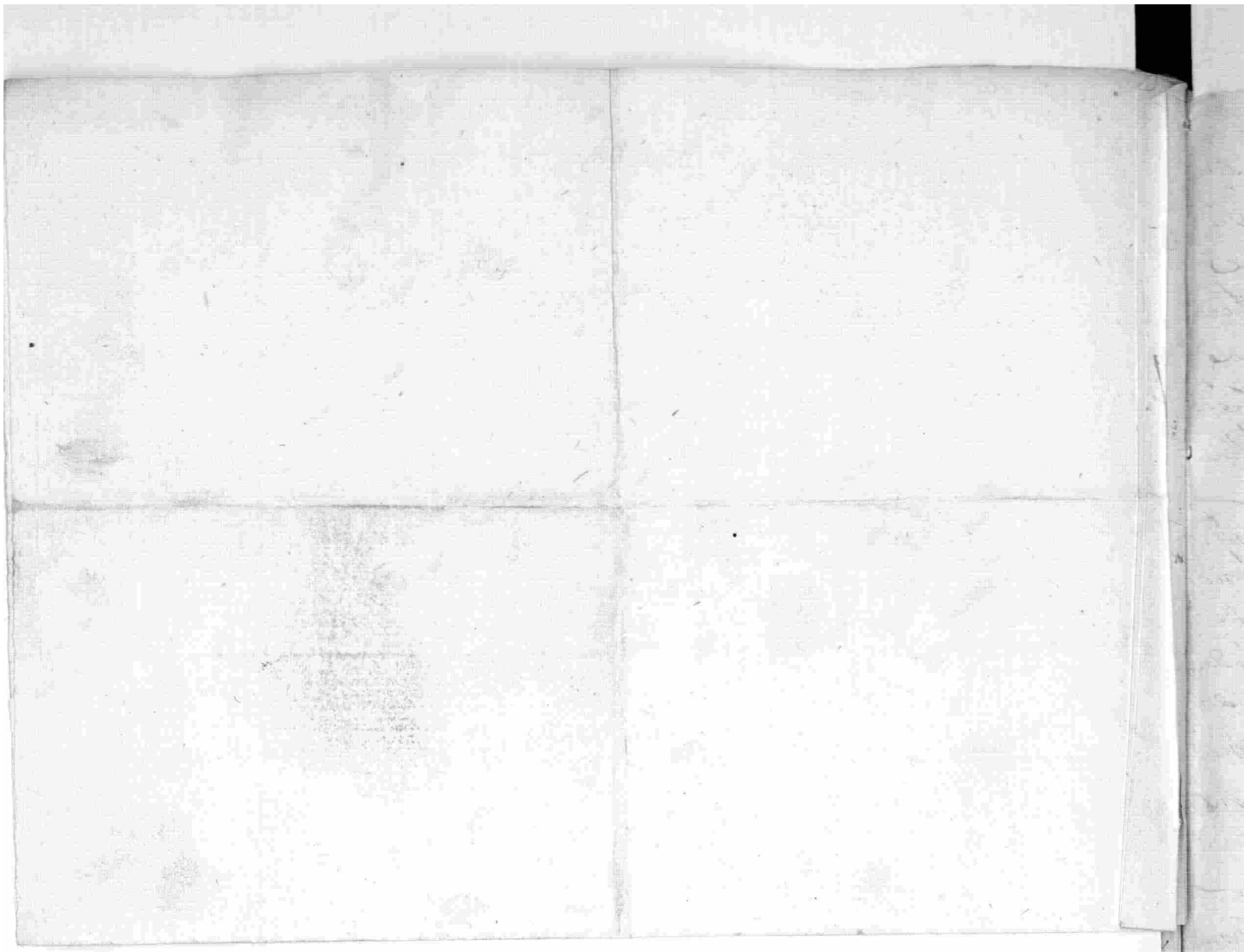
Nota

que D. Luis Quijada Com. contá la
tra ad junta que se acompaña de
tas mill D. de Com. en plaza dada
sobre D. Joseph Sabon A. S. R. N.
am. f. a. de Orden de D. D. J. de
Ortega Vecino a J. General la qual
queda aceptada y se puse en el R. N.
mede Com. acuso de haver leido la
asus maso lag. bolu de que mande
D. de Com. paraq. acoque sea en
los partidas Em. despaga en se
miron en buena moneda y q. lo
lex. de Com. que verde de D. D.
D. ad. R. N. Abril de 1733.

J. S. R. N.
D. de Com. J. de

J. de Com. J. de

J. de Com. J. de



obra de la obra de oficio quatro mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y TRES.



En la Ciudad de Sevilla en veintido de
 Octubre de mill setecientos e treinta e tres
 En audiencia por el Alcalde de Su Mage. Juan de
 Visto por autos y provisiones introducidas en
 del Alguazil Mayor de la villa de Jerez de la frontera sobre que se de
 toda de su cargo la custodia de los presos
 y lo que se de la Carcel publica de la dha villa; y sea de observar
 el estilo de que los dhos presos estén al cuidado de un
 muno ordinario que la villa nombra a manera de
 Alcaide, y que aun quando vbiere de reaver alguna
 obligacion enuθενiente de tal Alguazil Mayor, no se
 Entendiese en lo actual de no tener la dha Carcel de
 quidad ni provisiones que estay y su Regazon de ser obra
 publica la Regazon de la villa = a que asalido el Consejo
 Justicia y Reuimiento de ella Contradiendo dha pre-
 tensiones y pidiendo que mediante ser el dho Alguazil
 tal Alguazil Mayor propietario y tener su theniente
 ayen de ser de su cuenta, Carcel provisiones y presos, por
 no releuarse de este titulo practica y observancia.
 Como no le releuo a don Gonzalo Sanchez de la frontera
 de ascendente por las demas razones que alega y piden
 diendo tambien que los autos proveidos de Pedro Casp
 quebre de Prado Alcaide ordin. y el estado noble de tal
 dha villa en este asunto se compiamen = visto los Interu-
 presentados por una de las partes = dijeron que de clararon
 y declararon que la custodia de los presos de la Carcel
 de la dha villa es de cargo del Alguazil Mayor de ella; y estay

reben e Alla Substantiacion y determinacion
nacion de las Conforme a Dios que para
to de los Usos y de la Leyes a da
nos el Poder y facultad que exequiere
mandamos a los el Consejo Justicia y
residencia de la dha. Villa que tanto en
las Casas de los Ayuntamiento como en
ben de sus costumbres Verdad del dho. Sr.
Dn. Ignacio de Santander y Casan con
Persona el Sucesor de Seguridad a
Costumbres para que de la dha. Vara
dada de La Locion de la Guardandose
quiere de guardar todavia que las
dhas. franquicias Privilegios Exenciones de
herrenias Derogativas limitadas
que por Valor del dho. dha. Vara se
deben ser guardadas bien y cumpla de
mente singular en cada alguna de
de las Casas dhas. y Salarios y demas
emolumentos que por la misma dho. dha.
y dha. que nos por el presente se
nos sabemos por el dho. Sr. de dha.
Vara para que los dhas. dhas. o dhas.
no de los dhas. admittido y mandamos

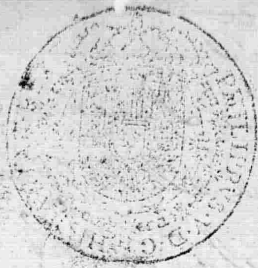
UNA
Y OTRA

nos Alcaide D^o Ygnacio de Santander y
 Juan quedense del término de la villa de
 San Pedro del Vero don suplicamos a la Real Audiencia
 en su Cha. nra. Villa para el uso de dicho con-
 dho de lo qual mandamos dar y firmes el
 presente que a dicho finmado de Agudo de
 nos los chos. Regidores y Cellades con el Sello
 y Armas de la Ciudad de Alcalá de que
 se admito mancha Varon en la Contaduria
 de la Dada en Puebla a Veinte y ocho de
 el mes de Julio del año de mil y siete
 cientos y treinta y tres = L^o D^o Pedro de
 Castilla = D^o Juan Ygnacio y Diego de mena
 ca = D^o Juan de Villanueva = D^o Christoval ortiz y
 Abila = D^o Andres Shamain = D^o del Cañete =

Concuerda con el título original que se ha de la Real Audiencia
 de Sevilla saber al Cañete de la Real Audiencia de Sevilla
 en el día de la citada Junta en la Casa de la Real Audiencia
 de Sevilla donde se firmó el presente el día de
 la suscripción el día de Julio de Ygnacio Antonio de San-
 tander y Juan en presencia en quales fin del mes de
 Agosto año de mil y siete cientos y treinta y tres =

Testim^o de la Ciudad

Yo
 D^o Juan de Villanueva
 Regidor



Da a los plomos ve cinco cuartos.

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dadas Capitanes para que entro de tiempo con sus
 Dignidades el Juramento de Obsequio y de lealtad
 para el Rey de España en la Persona de Su Magestad
 no tanto al Rey como a su persona.

Joseph Casque Franc. de Moachin Luis Manuel Linares
 de Prado Armiño de Sanchez de Prado
 Juan Casque de Prado Juan de Boradua
 Juan Casque de Prado
 Moreno de Prado
 D. Pedro Casque de Prado
 de Prado de Prado
 de Prado de Prado

Interim

D. Pedro Casque de Prado
 de Prado

En la Villa de Segovia en once dias de Mayo de los años
 de mill sechientos e cinquenta e tres se juntaron en sus Ca
 sas de su acostumbrado y de la Capitanes citados ante
 diez e once señores de la Campaña y a saber los señores
 D. Joseph Casquete de Prado y Juan Rodriguez Armiño
 de Prado e otros señores en nombre citados D. Manuel de
 Prado de Prado D. Joseph Moreno Casquete de Prado
 Juan Casquete de Prado D. Manuel Casquete de Prado
 Juan Gomez Moreno D. Juan de Hercegal
 de Prado D. Pedro Casquete de Prado D. Pedro Casquete
 de Prado de Prado y Congeria Las Casas

reñendo el Juramento de Fieles y de
Fidelidad en dicha Villa para que
Comos han usado y diuise en los demas
que Antiguos

El mismo Don el Sr. D. Procurador General con
orden supra villa dehesa de una real cedula expedida para
que se pormilla y adate en su villa a cinco de este presente
de granos que se vendada de D. Miguel Fernandez, y unidas
de granos de esta villa que en el presente de sus señores
para su cargo y consumo de granos de los señores
que fueren convenientes como no excedan de los que
señalados en la real cedula de cinco de este presente
con seguridad de cumplir y ejecutar lo de lo de
segun en dicha real cedula se contiene y que para
su puntual observancia los señores sucesores y sus
herederos de las señoras de las que combengan
y en virtud de lo aludado de esta real cedula de
esta sala capitular de esta villa de Joseph de la villa de
saber quien auenere echo el juramento de Fieles y de
al otumbiado de la villa de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de esta villa de
quien mandaron su real copia de esta villa de esta villa de
que en su lengua en el libro capitular para que en lo de

tiempo corto
Don Joseph de Cayte
Don Joseph de Cayte
Don Joseph de Cayte
Don Manuel de la villa
Juan de la villa
de la villa

Monte de Guadalupe
Lobos

Juan Gomez
Moxono

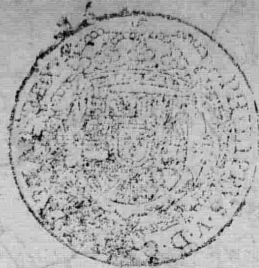
Juan de Ortega
Dobledo

Bartolome
granero

Joseph de Lario
Salvador

Amie m

Me
Dios Vamos de guerra
D. de la Cruz



Para de puchos de oficina quatrónfs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.